

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 314-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de abril del 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente N°5187-2016 organizado por Luis Enrique Chumbiriza Gonzales e Isabel Oscco Balvin, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe N°198-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Luis Enrique Chumbiriza Gonzales e Isabel Oscco Balvin, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 04 de Abril del año 2003;

Que, con informes de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que Luis Enrique Chumbiriza Gonzales e Isabel Oscco Balvin, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N°222-2016-URC-SG/MVES, la Sub Gerente de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de Luis Enrique Chumbiriza Gonzales e Isabel Oscco Balvin, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De VIII EL Salvador

VIE EL CONSALEXIVAVARRO

Municipalidad Distribul De Ville El Salvador

GUIDO MIGORERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





